



Boletín Laboral

Marzo / 2007

FALLO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SOBRE GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Por: Yanina Sealy
ysealy@mavclex.com

En los artículos 47 y 48 del Decreto Ejecutivo 143 del 27 de octubre de 2005, que modifica los artículos 138 y 139 del Decreto Ejecutivo 170 de 1993, respectivamente, se obliga a los trabajadores que devengan gastos de representación a presentar declaración de rentas a efectos de pagar la diferencia entre el gasto de representación devengado y el 10% retenido en la fuente.

El 16 de marzo de 2006 la Corte Suprema de Justicia ordenó suspender provisionalmente el pago de dicha diferencia de los gastos de representación en la declaración de rentas luego de que mediante trámites de abogados solicitara se declarara nula la frase detallada en el Parágrafo de los artículos 47 y 48 del Decreto Ejecutivo 143 “Los contribuyentes que reciban gastos de representación estarán en la obligación de presentar declaración jurada de rentas a efectos de pagar la diferencia” ya que dicha retención no aparece dentro de los artículos 732 y 734 del Código Fiscal.

Esta **suspensión provisional, fue divulgada como definitiva** en los Medios el pasado 28 de febrero de 2007 cuando la Corte Suprema de Justicia declaró como inconstitucional dos frases del Decreto Ejecutivo 143 del 27 de octubre de 2005: “a efectos de pagar la diferencia” y “pagar la diferencia” ya que dicho reglamento violaba el principio de reserva legal tributaria contenida en el artículo 52 de la Constitución.

Con este fallo, queda claramente establecido **que los Gastos de Representación solo pagarán el 10% definitivo que será retenido en la fuente obligatoriamente en concepto de Impuesto sobre la Renta.**

Luego del Fallo de la Corte, el Ministerio de Economía y Finanzas **deberá determinar si los asalariados que devengan Gastos de Representación están en la obligación de presentar declaración de rentas,** aun cuando no tengan que pagar diferencias de Impuesto Sobre la Renta en este concepto.